

Expediente: **513/12**

Carátula: **ELIZALDE ODIL RENE Y OTROS C/ E.D.E.T S.A- Y OTROS S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201631948 - PERALTA, ROBERTO OMAR-ACTOR

20215764304 - CAMPERO, JOSE EDUARDO-ACTOR

90000000000 - SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SECCIONAL TUCUMAN, -DEMANDADO

20305409988 - EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.(EDET S.A.), -DEMANDADO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

90000000000 - ELIZALDE, ODIL RENE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 513/12



H105011722560

JUICIO: ELIZALDE ODIL RENE Y OTROS c/ E.D.E.T S.A- Y OTROS s/ COBROS (ORDINARIO). Expte: 513/12.

San Miguel de Tucumán. Téngase por cumplida la requisitoria dispuesta en proveído de fecha 18/02/26.

En su mérito, corresponde proveer lo pertinente:

- Téngase presente la solicitud de apertura del proceso monitorio ejecutivo (Art. 574 y ssgtes. del C.P.C. y C) efectuada por el letrado Aguirre Carlos Julio Maximiliano por sus propios derechos.

Atento las constancias de autos, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 88 del C.P.C. y en virtud de las garantías constitucionales que pudieran verse afectadas, por la eventual inconstitucionalidad de la Ley N° 8.851 y su Decreto Reglamentario N° 1.583/1 (FE) del 23/05/2016, córrase traslado a las partes (ejecutante y ejecutada Provincia de Tucumán), por el término de diez (10) días.

- Pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal (Art. 574 del C.P.C. y C.) respecto de los ejecutados Sindicato de Luz y Fuerza y Sindicato de E.D.E.T. S.A..

AFC

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.